

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado. 05001 31 03 019 2020 00077 00

1. ANTECEDENTES

Se observa que el extremo pasivo se encuentra notificado en debida forma de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, tal y como se expresó en auto del 25 de enero de 2021 (Cfr. Archivo 06 Cdno ejecutivo conexo) y conforme la constancia de entrega de acceso al expediente el 26 de enero de 2021 (Cfr. Archivo 07 Cdno ejecutivo conexo). Lo anterior, sin que hubiera sido presentada oposición ante la ejecución promovida.

En consecuencia, el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Archivo 01 Fl.21 a 22– Cdno ejecutivo conexo).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$150.000=**

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

05001 31 03 019 2020 00077 00

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43612c68ccf44e29251f50402121b26cf9a4567221338207f4cb755dfdabd78a

Documento generado en 11/02/2021 01:48:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**